

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración/ Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización: 800 "Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño"

Oficio No. 10/102/089/2023
Ciudad de México, a 04 de abril de 2023

Acuse

Dirección de Crédito, Finanzas y Administración del Fideicomiso de Fomento Minero
Av. Puente de Tecamachalco 26, segundo piso
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000
Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México
Presente.

En relación con la orden del acto de fiscalización 10/102/001/2023 de fecha 2 de enero de 2023, recibida el mismo día de su emisión por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, y de conformidad con los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 311 fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento; 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, se adjunta el informe de resultados finales del acto de fiscalización 1/2023 "Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño" practicado a la Dirección antes mencionada.

En el informe adjunto, se presentan con detalle los resultados del acto de fiscalización y se informa que éste concluye con seis resultados, cinco con observaciones y uno sin observación. Los resultados son los siguientes:

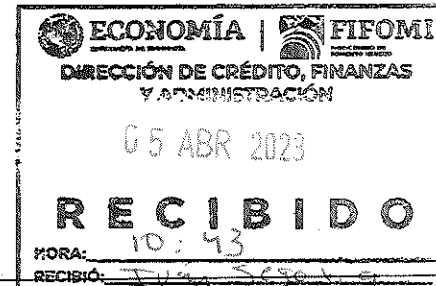
- **Con observación**
 1. Registros presupuestales del Programa presupuestario (Pp) F002 "Financiamiento al sector minero y su cadena de valor" a cargo del FIFOMI, con variaciones.
 2. Porcentaje del cumplimiento de meta, por debajo de lo alcanzado en ejercicios anteriores.
 3. Procedimiento inadecuado para la actualización de la norma interna.
 4. Falta de documentación de acreditados en la modalidad de descuento automático ágil con intermediarios financieros especializados.
 5. Deficiencia en la clasificación de los créditos por Intermediarios Financieros.
- **Sin observación**
 6. Seguimiento de cadenas productivas FIFOMI-NAFIN (facturas descontadas).

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las recomendaciones al desempeño acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con las Unidades fiscalizadas en las cédulas de resultados definitivos correspondientes.

Informo a Usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de los hallazgos determinados hasta constatar su solución definitiva.

Atentamente,
El Titular del Órgano Interno de Control
en el Fideicomiso de Fomento Minero

Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gadaña





Órgano Interno de Control en el
Fideicomiso de Fomento Minero
Informe de Resultados Finales

Hoja No. 1 de 1

Núm. del acto de fiscalización: 1/2023
Órdenes del acto de fiscalización: 10/102/001/2023 y 10/102/002/2023.

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración/ Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización: 800 "Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño"

Oficio No. 10/102/090/2023
Ciudad de México, a 04 de abril de 2023

ACUSE
Ing. Fernando Quiroga Wolberg
Director de Operación y Apoyo Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero
Av. Puente de Tecamachalco 26, segundo piso
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000
Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México
Presente.

En relación con la orden del acto de fiscalización 10/102/002/2023 de fecha 2 de enero de 2023, recibida el mismo día de su emisión por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, y de conformidad con los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 311 fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento; 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, se adjunta el informe de resultados finales del acto de fiscalización 1/2023 "Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño" practicado a la Dirección antes mencionada.

En el informe adjunto, se presentan con detalle los resultados del acto de fiscalización y se informa que éste concluye con seis resultados, cinco con observaciones y uno sin observación. Los resultados son los siguientes:

- **Con observación**
 1. Registros presupuestales del Programa presupuestario (Pp) F002 "Financiamiento al sector minero y su cadena de valor" a cargo del FIFOMI, con variaciones.
 2. Porcentaje del cumplimiento de meta, por debajo de lo alcanzado en ejercicios anteriores.
 3. Procedimiento inadecuado para la actualización de la norma interna.
 4. Falta de documentación de acreditados en la modalidad de descuento automático ágil con intermediarios financieros especializados.
 5. Deficiencia en la clasificación de los créditos por Intermediarios Financieros.
- **Sin observación**
 6. Seguimiento de cadenas productivas FIFOMI-NAFIN (facturas descontadas).

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las recomendaciones al desempeño acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con las Unidades fiscalizadas en las cédulas de resultados definitivos correspondientes.

Informo a Usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de los hallazgos determinados hasta constatar su solución definitiva.

Atentamente,
El Titular del Órgano Interno de Control
en el Fideicomiso de Fomento Minero

Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona



EDS/LDA/LASMR/LAME

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración/ Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Clave de programa y descripción del acto de fiscalización: 800 "Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño"

Oficio No. 10/102/091/2023
Ciudad de México, a 04 de abril de 2023

Acuse

Dirección General del Fideicomiso de Fomento Minero
Av. Puente de Tecamachalco 26, segundo piso
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000
Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México
Presente.

En relación con las órdenes de auditoría 10/102/001/2023 y 10/102/002/2023, de fecha 2 de enero de 2023, recibidas el mismo día de su emisión por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, y la Dirección de Operación y Apoyo Técnico, respectivamente, y de conformidad con los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 311 fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 34 de su Reglamento; 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, se adjunta el informe de resultados finales del acto de fiscalización 1/2023 "Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño" practicado a las Unidades fiscalizadas antes mencionadas.

En el informe adjunto, se presentan con detalle los resultados del acto de fiscalización y se informa que éste concluye con seis resultados, cinco con observaciones y uno sin observación. Los resultados son los siguientes:

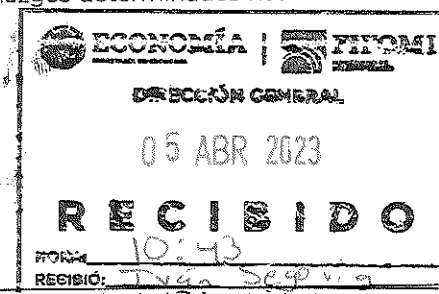
- **Con observación**
- 1. Registros presupuestales del Programa presupuestario (Pp) F002 "Financiamiento al sector minero y su cadena de valor" a cargo del FIFOMI, con variaciones.
- 2. Porcentaje del cumplimiento de meta, por debajo de lo alcanzado en ejercicios anteriores.
- 3. Procedimiento inadecuado para la actualización de la norma interna.
- 4. Falta de documentación de acreditados en la modalidad de descuento automático ágil con intermediarios financieros especializados.
- 5. Deficiencia en la clasificación de los créditos por Intermediarios Financieros.
- **Sin observación**
- 6. Seguimiento de cadenas productivas FIFOMI-NAFIN (facturas descontadas).

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las recomendaciones al desempeño acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con las Unidades fiscalizadas en las cédulas de resultados definitivos correspondientes.

Informo a Usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de los hallazgos determinados hasta constatar su solución definitiva.

Atentamente,
El Titular del Órgano Interno de Control
en el Fideicomiso de Fomento Minero

Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona



BS/LAC/ACMR/LAME



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico**

Ente fiscalizado: Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI).

Título del acto de fiscalización: "Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño"

Clave del acto de fiscalización: 800.

Tipo de acto de fiscalización: Auditoría al Desempeño.

Área fiscalizadora: Órgano Interno de Control en el FIFOMI.

Año de revisión: 2022

Grupo de fiscalización:

No.	Iniciales	Nombre	Puesto
1	BDTS	Beatriz Eugenia del Toro Sánchez	Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
2	LADA	Luis Antonio Daza Aguilar	Auditor
3	AOMR	Aarón Omar Medina Romero	Auditor
4	LAME	Luis Angel Mena Estrada	Auditor

Objetivo: Verificar que la misión, visión y objetivos institucionales se encuentren alineados a la Planeación Estratégica del Fideicomiso de Fomento Minero, al Programa Sectorial de Economía y al Plan Nacional de Desarrollo, así como, el financiamiento a empresas mineras, se apeguen a los principios de eficiencia, eficacia y economía, a fin de comprobar el cumplimiento de metas y objetivos.

Alcance: El acto de fiscalización se practicó del 2 de enero al 31 de marzo de 2023, y abarcó el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Para el análisis correspondiente se determinó como muestra lo siguiente:

- El control presupuestal del financiamiento otorgado, mismo que ascendió a 3,188 (millones de pesos), por el cual se beneficiaron 243 Unidades económicas. Lo anterior, representan el 100% del universo.
- De Cadenas Productivas (créditos directos), se revisaron 56,482 miles de pesos de facturas descontadas, lo cual representa el 2% del total de financiamiento otorgado en créditos directos.
- De Intermediarios Financieros Especializados, se revisó un monto ministrado por 103,426 miles de pesos, lo cual representa el 3% del financiamiento otorgado en descuento de créditos de segundo piso.

Áreas fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración (DCFA) / Dirección de Operación y Apoyo Técnico (DOAT).



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico**

Antecedentes: Con objeto de verificar y promover en el Fideicomiso de Fomento Minero el cumplimiento de los programas sustantivos y de la normatividad aplicable y de acuerdo con el Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2023, el Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI emitió las órdenes de auditoría 10/102/001/2023 y 10/102/002/2023, de fecha 2 de enero de 2023, recibidas el mismo día de su emisión por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, y la Dirección de Operación y Apoyo Técnico, respectivamente, para llevar a cabo el acto de fiscalización 1/2023 "Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño".

Los auditores comisionados para el desarrollo de la auditoría fueron los CC. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez, Luis Antonio Daza Aguilar, Aarón Omar Medina Romero y Luis Angel Mena Estrada, siendo la primera persona la Coordinadora del acto de fiscalización.

Conforme al Manual de Organización actualizado en septiembre de 2021, los objetivos y funciones de las áreas a revisar son los siguientes:

- **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración:** Coordinar que las solicitudes de crédito, habilitación de Intermediarios Financieros y otras relacionadas con la actividad crediticia, que se someten a la aprobación de las distintas instancias facultadas, se evalúen integralmente; Coordinar el registro y cobranza de la cartera crediticia; así como la administración de los recursos financieros y materiales, con el fin de cumplir con los objetivos de la institución.

Dentro de sus atribuciones se consideran:

- Dirigir la alineación de metas de las áreas adscritas a la dirección con los compromisos de gobierno, a fin de coadyuvar en el desarrollo económico del sector.
- Coordinar la emisión de la normatividad crediticia, con el fin de fomentar el uso de sanas prácticas financieras.
- Dirigir el proceso de análisis de crédito procurando la sustentabilidad financiera del Fideicomiso, con el fin de que la canalización de recursos sea acorde al perfil financiero de los proyectos y actividades susceptibles de financiar.
- Revisar las evaluaciones de las solicitudes de crédito, que permitan la selección de clientes y la incorporación de Intermediarios Financieros confiables.
- Coordinar la integración de casos que se sometan a consideración del Comité Interno de Crédito, con el fin de otorgar financiamiento a proyectos con viabilidad financiera y técnica.
- Suscribir previa autorización del área jurídica, los contratos de las líneas de crédito con Intermediarios Financieros y de créditos de primer piso para la disposición de recursos.
- Coordinar las acciones para la integración, custodia, actualización y control de expedientes de crédito, con el fin de asegurar el resguardo y mantenerlo a disposición de los distintos usuarios.
- Emitir informes de resultados del proceso de financiamiento a órganos de decisión e instancias externas.
- Vigilar la implementación de actividades de control en el proceso crediticio, con el fin de identificar desviaciones y evitar su recurrencia.

- **Gerencia de Crédito y Contratación (adscrita a la DCFA):** Evaluar las solicitudes de crédito que coadyuven al fomento de la Minería Nacional y su cadena productiva, así como identificar la viabilidad financiera de las mismas con el fin de otorgar financiamiento a proyectos sujetos a autorización de las instancias de decisión correspondientes.

Dentro de sus atribuciones se consideran:

- Aprobar las evaluaciones de Intermediarios Financieros y créditos de primer piso, que permitan someterse a consideración de las instancias de decisión de la Institución.

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico**

- Realizar la actualización y mejora en la normatividad crediticia, incluyendo nuevos productos, con el objeto de establecer controles y dar cumplimiento a las disposiciones en la materia.
- Coordinar la integración de las carpetas del Comité Interno de Crédito y del Comité Externo de Crédito, así como de Comité Técnico, de modo que contengan los elementos suficientes para la toma de decisiones.
- Coordinar las acciones para la integración, custodia, actualización y control de los expedientes de crédito, con el fin de asegurar el resguardo y mantenerlo a disposición de los distintos usuarios.
- Verificar que los expedientes de crédito cuenten con la información solicitada.
- Asegurar el registro en el sistema de empresas proveedoras para las operaciones a través del Programa de Cadenas Productivas FIFOMI.
- Supervisar la operación de los programas de garantías, con el fin de generar estadísticas sobre la cobertura a los servicios financieros.
- Integrar los resultados del proceso de financiamiento, con el fin de informar a las diferentes instancias de la Institución sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- **Dirección de Operación y Apoyo Técnico:** Dirigir la promoción del financiamiento, capacitación y asistencia técnica mediante la instrumentación de políticas que promuevan el desarrollo del sector minero y su cadena de valor, así como supervisar las acciones de cumplimiento de la normatividad en materia post-crédito.

Dentro de sus atribuciones se consideran:

- Dirigir la alineación de las metas de las áreas adscritas a la dirección con los objetivos del PND y programas sectoriales, a fin de promover la competitividad del sector minero.
- Establecer y comunicar las directrices de promoción del financiamiento a los responsables para su aplicación.
- Dirigir el proceso de financiamiento estructurado, con el fin de potenciar en la pequeña y mediana minería su capacidad productiva y competitiva.
- Dirigir el proceso de promoción para la habilitación de Intermediarios Financieros en apego a los objetivos institucionales, con el fin de apoyar a la industria minera mediante operaciones de descuento.
- Dirigir el proceso de identificación de oportunidades de negocio tendientes a facilitar el acceso al financiamiento, con el fin de apoyar el crecimiento y expansión de la actividad minera.
- Evaluar los resultados de la promoción del financiamiento, con el fin de identificar oportunidades que fortalezcan la presencia institucional en el sector.
- Aprobar la normatividad en materia de promoción, capacitación y asistencia técnica para mejorar los procesos de atención de trámites.

- **Subdirección Técnica (adscrita a la DOAT):** Coordinar la asistencia técnica y capacitación al sector minero y su cadena de valor y el funcionamiento de las oficinas regionales, con el fin de lograr los objetivos institucionales.

Dentro de sus atribuciones se consideran:

- Supervisar la implementación de estrategias y líneas de acción en la promoción del financiamiento, capacitación y asistencia técnica para dar cumplimiento a los objetivos de la Entidad.
- Coordinar las actividades en materia de evaluación de proyectos mineros, a fin de otorgar crédito acorde al perfil de los proyectos.
- Establecer estrategias para crear fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras dentro del sector de productores de mineral que impulsen el desarrollo económico.

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico**

- Gerencias Regionales (adscritas a la DOAT): Ejecutar los procesos de promoción, asistencia técnica, capacitación y financiamiento, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las metas de la Institución y el desarrollo de la minería nacional.

Dentro de sus atribuciones se consideran:

- Promover el financiamiento, capacitación y asistencia técnica ante las organizaciones del sector minero y su cadena de valor, así como los eventos que se realicen en su área de adscripción.
- Registrar las actividades de promoción realizadas e integrar las solicitudes de financiamiento recibidas para su validación.
- Realizar el seguimiento y evaluación de crédito del FIFOMI, con el fin de evitar el deterioro de la cartera crediticia.
- Participar en el diseño de estrategias y nuevos esquemas de financiamiento que promuevan la consolidación de las pequeñas y medianas empresas, en apego a los requerimientos del sector.
- Proponer estrategias que tengan por objeto facilitar el acceso al crédito, mitigar problemas ambientales y generar apoyos dirigidos a proyectos de gran impacto, con el fin de impulsar el desarrollo económico.

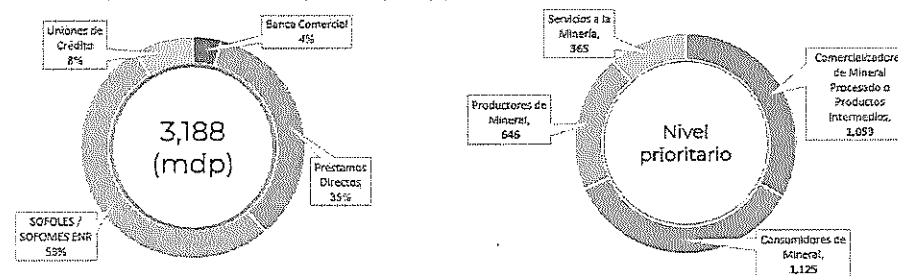
Resultados:

Resultado núm. 1. con observación.

Registros presupuestales del Programa presupuestario (Pp) F002 "Financiamiento al sector minero y su cadena de valor" a cargo del FIFOMI, con variaciones.

El Clasificador por Objeto del Gasto, establece que las asignaciones presupuestales del concepto 7100 "Inversiones para el fomento de actividades productivas" estarán destinadas al otorgamiento de créditos en forma directa o mediante fondos y fideicomisos a favor de los sectores social y privado, o de los municipios, para el financiamiento de acciones para el impulso de actividades productivas de acuerdo con las políticas, normas y disposiciones aplicables. Además, que éste comprenderá la partida genérica 711 "Créditos otorgados por Entidades Federativas y Municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas", la cual sus asignaciones presupuestales están destinadas a otorgar créditos directos al sector social y privado, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

Por lo anterior, se llevó a cabo la integración del ejercicio presupuestal correspondiente al programa presupuestario F002, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, del cual se identificó que la Entidad utiliza su sistema contable para registrar en la partida específica 71101 el presupuesto ejercido del Pp F002, mismo que ascendió a 3,188 millones de pesos (mdp).



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico**

Del análisis realizado a la información presupuestal y a los registros que integran las cifras reportadas a las instancias de decisión del FIFOMI, proporcionados por la Gerencia de Crédito y Contratación mediante los archivos denominados "3. Presupuesto Ejercido Otorgamiento 2022" y "1. Financiamiento Otorgado 2022", se identificaron variaciones en la información presentada a nivel Gerencia Regional en cuanto a 6 de éstas, como a continuación se indica:

Unidad Administrativa	Presupuesto ejercido (mdp)		Variación
	Según archivo denominado "3. Presupuesto Ejercido Otorgamiento 2022"	Según archivo denominado "1. Financiamiento Otorgado 2022"	
Gerencia Regional Chihuahua	282	282	0
Gerencia Regional Durango	1	1	0
Gerencia Regional Zacatecas	78	78	0
Gerencia Regional Pachuca	129	129	0
Oficina San Luis Potosí	0	0	0
Gerencia Regional Cuilacán	0	0	0
Gerencia Regional Monterrey	480	482	-2
Gerencia Regional Distrito Federal	62	602	-540
Gerencia Regional Puebla	478	457	21
Gerencia Regional Guadalajara	1,677	5	1,672
Oficina Regional Mérida	0	21	-21
Gerencia Regional Hermosillo	0	1,131	-1,131

Fuente: elaboración propia considerando información proporcionada por la Gerencia de Crédito y Contratación.

Asimismo, se identificó el registro de 21 (mdp) otorgados a través de la oficina Regional Mérida, cuando dicha área ya no está considerada en el Anexo K del Manual de Crédito del FIFOMI, actualizado a mayo de 2022, siendo la Gerencia Regional Puebla quien tiene asignada la cobertura del Estado de Yucatán.

Al respecto, la Gerencia de Operación mediante escrito del 29 de marzo del presente, a fin de dar respuesta a la cédula de resultados preliminar, indicó lo siguiente:

"1. La variación que se identificó en estas 6 Gerencias se debe a que, el Sistema SAP-CML está parametrizado por error, para que todos los recursos que se colocan en la partida presupuestaria "SOFOM" de las distintas Gerencias Regionales, se carguen automáticamente a la Gerencia Regional de Guadalajara.

2. Por otro lado, respecto a los 21 mdp reportados en la Gerencia Regional de Mérida, se debe a que cuando se realizó el envío de la información en el 2022, el Sistema SAP-CML presentaba un error y continuaba reportando a la Gerencia de Mérida; sin embargo, al día de hoy, la base de otorgamiento que se descarga del SAP, la información que reportaba la Gerencia de Mérida se carga directamente en la Gerencia de Puebla.

Adicionalmente, se realizarán las gestiones con las áreas correspondientes y el proveedor de SAP para solucionar el tema a la brevedad, ya que en distintas ocasiones no se ha logrado concretar."

Recomendación al desempeño núm. 1:

En conclusión, se recomienda al Director de Operación y Apoyo Técnico continuar con las acciones en coordinación con la unidad de tecnologías de la información y comunicación, a fin de impulsar la actualización del sistema de automatización contable implementado en el FIFOMI, con vías de subsanar los errores de parametrizado identificados referente al registro del ejercicio del presupuesto de los centros gestores de su tramo de control. Con ello, se generarán reportes acordes a los créditos otorgados por las Gerencias Regionales, coadyuvando a los principios de transparencia y una adecuada rendición

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico**

de cuentas, en apego a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; primer párrafo del artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Anexo K del Manual de Crédito del FIFOMI.

Resultado núm. 2. con observación.

Porcentaje del cumplimiento de meta, por debajo de lo alcanzado en ejercicios anteriores.

De las metas de financiamiento, específicamente colocación y empresas beneficiadas, se constató que, para la primera en mención, mediante Acuerdo núm. 1929/FFM/VI/22 de junio 2022, el H. Comité Técnico del FIFOMI autorizó modificar la meta de otorgamiento de crédito de \$6,015 millones de pesos (mdp) a \$3,200 mdp, de lo cual al cierre del ejercicio 2022 se ejercieron \$3,188 mdp, es decir se cumplió el 99.6% de la meta.

En cuanto a las empresas beneficiadas, éstas para el 2022 ascendieron a 243.

De acuerdo con los informes de autoevaluación de los ejercicios 2018 al 2021, se han beneficiado empresas entre 339 y 387, con un porcentaje de cumplimiento de la meta que va del 91% al 111%; con ello, al comparar el cumplimiento del ejercicio 2022 (69%), el desempeño institucional en cuanto a las empresas beneficiadas se encuentra por debajo del margen alcanzado en los últimos 4 años.

Año	Financiamiento (mdp)	Empresas beneficiadas		
		Meta Anual	Resultado	Porcentaje de cumplimiento
2022	3,188	350	243	69%
2021	4,490	360	339	94%
2020	4,950	380	347	91%
2019	6,192	350	387	111%
2018	6,529	400	375	94%

Fuente: Informes de autoevaluación de los ejercicios 2018 a 2021.

Ahora bien, si el no cumplimiento de la meta derivó de diversos factores internos y externos que afectaron el panorama institucional a lo largo del ejercicio, la entidad debió de establecer una proyección poco alentadora, a fin de plantear en tiempo y forma ante el Órgano de Gobierno la modificación correspondiente, tal y como lo hizo respecto a la meta de otorgamiento de crédito.

Al respecto, el Gerente de Operación y Apoyo Técnico mediante escrito del 27 de marzo del presente, a fin de dar respuesta a la cédula de resultados preliminar, indicó lo siguiente:

"La meta establecida para las empresas beneficiadas del ejercicio 2022 fue de 350, la cual no disminuyó, dado que al momento en que se aprobó la disminución de la meta de colocación en el Comité Técnico el pasado 24 de junio de 2022, se reportaban 187 empresas beneficiadas, lo cual representaban el 53% de la meta proyectada, por lo cual no se tuvo la necesidad de modificar dicha meta, debido a que la línea de tendencia iba de acuerdo con lo pronosticado.

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico**

Por otro lado, durante el último semestre del ejercicio 2022, se apoyaron a 47 beneficiarios, marcando una tendencia a la baja del 75% menor a lo proyectado, y dado a que no hubo una nueva propuesta respecto al cambio de la meta, no se realizó la modificación respecto a las empresas beneficiadas.

Asimismo, la meta preliminar para el ejercicio 2023 es de 200 empresas beneficiadas, esta cifra es con base en el análisis del último semestre del ejercicio 2022.

Adicionalmente, se estará llevando un monitoreo constante de la colocación ejercida durante el ejercicio 2023 con el objetivo de que, si la meta de colocación disminuye nuevamente, se modifique la meta para evitar discrepancias en la variación de porcentajes de metas."

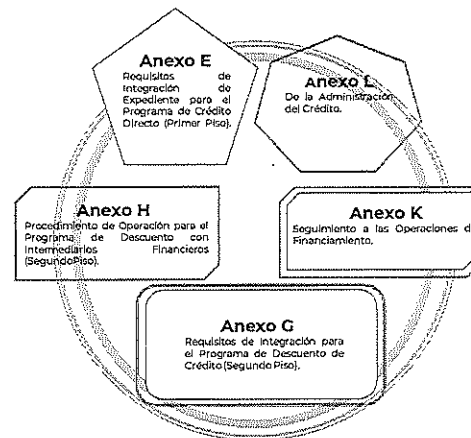
Recomendación al desempeño núm. 2:

En conclusión, se recomienda al Director de Operación y Apoyo Técnico fortalecer dentro de su tramo de control, el monitoreo periódico del avance de cumplimiento de la meta establecida respecto a las unidades económicas beneficiadas, lo cual en caso de presentarse factores internos y externos que pudieran impactar en el desempeño institucional, se presente en tiempo y forma ante las instancias de decisión, la propuesta de modificación correspondiente, y en caso de ser autorizada, se gestione ante los Órganos globalizadores lo conducente, coadyuvando al principio de eficacia, apegándose a lo establecido en los artículos 11 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; tercer y último párrafo del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Planeación.

Resultado núm. 3. con observación.

Procedimiento inadecuado para la actualización de la norma interna.

Mediante nota informativa del 11 de enero de 2023, la Gerencia de Crédito y Contratación indicó que durante el ejercicio 2022 se llevaron a cabo actualizaciones al Manual de Crédito del FIFOMI:



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico**

Dentro de la normativa interna vigente, específicamente “Anexo B del Manual de Crédito del FIFOMI” y “Objetivos, lineamientos y políticas en materia de originación y administración de crédito”, se establece como facultad del Comité Técnico, en materia de administración de crédito:

- Autorizar la metodología para la venta de cartera crediticia.
- Autorizar la venta de cartera crediticia.

Al respecto, el 5 de agosto de 2022, en la sesión extraordinaria núm. 06/22 del Comité Interno de Crédito se sometió el asunto III.1: Actualización al Anexo L “De la Administración del Crédito” del Manual de Crédito del FIFOMI, a través del cual la Gerencia de Crédito y Contratación propuso modificar la política sobre la venta de cartera, como a continuación se indica:

MANUAL DE CRÉDITO, MAYO 2022	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN, AGOSTO 2022
<p>Anexos al Manual de Crédito. Anexo L. De la Administración del Crédito. Pág. 240. Políticas sobre la Venta de Cartera en Bloque</p> <p>1.- Se podrá autorizar la venta en bloque de Cartera en proceso de recuperación legal a organismos públicos o empresas privadas especializadas, utilizando la metodología que al efecto autorice el Comité Técnico.</p>	<p>Anexos al Manual de Crédito. Anexo L. De la Administración del Crédito. Pág. 240. Políticas sobre la Venta de Cartera en Bloque</p> <p>1.- Se podrá autorizar la venta en bloque de Cartera en favor de organismos públicos o empresas privadas, utilizando la metodología que al efecto autorice el Comité Técnico.</p>

Por lo tanto, se tiene que se eliminó el texto “en proceso de recuperación legal”, no apejándose a lo establecido en las bases de colaboración firmadas el 22 de septiembre de 2011 entre Nacional Financiera, como fiduciaria en el FIFOMI, y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), que en su primera base indica:

“Es objeto de las presentes Bases de Colaboración, acordar los mecanismos mediante los cuales el FIFOMI llevará a cabo la transferencia al SAE de bienes patrimoniales, bienes muebles e inmuebles adjudicados y **cartera contenciosa...**” (**Énfasis añadido**).

Asimismo, se modificó el apartado de “Cancelación de Adeudos a Cargo de Acreditados del FIFOMI”:

MANUAL DE CRÉDITO, MAYO 2022	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN, AGOSTO 2022
<p>Anexos al Manual de Crédito. Anexo L. De la Administración del Crédito. Pág. 240 y 241. Cancelación de Adeudos a Cargo de Acreditados del FIFOMI, numeral 1, inciso a) al f), y se elimina inciso h)</p> <p>1.) 1.- Se entenderá que existe imposibilidad práctica de cobro, de manera definitiva, más no limitativa, cuando se den alguno(s) de los supuestos a supuestos: a. Cuando el deudor y demás obligados hayan fallecido o b) desaparecido sin dejar bienes a su nombre. b. Se incorpore. c. Cuando el deudor y demás obligados solidarios no tengan bienes susceptibles de ser embargados. d. Se incorpore. e. Cuando exista sentencia favorable, sin posibilidad de ejecución, li resolviendo las causas que originen este supuesto. f. Cuando exista Sentencia Firme desfavorable a los intereses del FIFOMI. g. Cuando el valor presente de las garantías sea igual o inferior a los gastos estimados a efectuar para su recuperación de acuerdo al estudio de costo-beneficio. h. Cuando el saldo de capital adeudado sea igual o inferior al equivalente en moneda nacional a 10,000 UDS; debiendo realizar las acciones administrativas y ejecutivas correspondientes y en caso de no lograr su recuperación, se integre el expediente correspondiente para someter su Cancelación a consideración del Comité Interno de Crédito.</p>	<p>Anexos al Manual de Crédito. Anexo L. De la Administración del Crédito. Pág. 240 y 241. Cancelación de Adeudos a Cargo de Acreditados del FIFOMI, numeral 1, inciso a) al f) se modifica su ubicación y se agrega el inciso b), d), h), j).</p> <p>1.- Se entenderá que existe imposibilidad práctica de cobro, de manera definitiva, más no limitativa, cuando se den alguno(s) de los siguientes supuestos: Cuando el deudor y demás obligados hayan fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o sin patrimonio susceptible de ser embargados. Cuando el deudor y demás obligados hayan fallecido intestados. Cuando el deudor y demás obligados solidarios no tengan bienes susceptibles de ser embargados. Cuando el deudor y demás obligados solidarios hayan sido adjudicados en sublebrú o concurso mercantil. Cuando exista sentencia favorable, sin posibilidad de ejecución. Cuando exista Sentencia Firme desfavorable a los intereses del FIFOMI. Cuando el valor presente de las garantías sea igual o inferior a los gastos estimados a efectuar para su recuperación. Cuando el juicio lleva más de 12 años y a pesar de seguir las acciones legales correspondientes no haya logrado el cobro del crédito. Cuando por el transcurso del tiempo se dé la figura de la prescripción. Cuando las garantías únicamente sean prendarias y de conformidad al dictamen técnico económico sean de difícil recuperación o hayan perdido su valor en un 70% por el transcurso del tiempo.</p>



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico**

Tal modificación, incumple con lo establecido en la fracción XVII, artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que indica:

"ARTICULO 58.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes **atribuciones indelegables**: XVII.- **Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros** y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector." (**Énfasis añadido**).

Aunado a lo antes expuesto, la actualización propuesta y autorizada por el Comité Interno de Crédito mediante Acuerdo CIC/018/050822 del 05 de agosto de 2022, no se apega a lo autorizado por el Comité Técnico a través del documento denominado "Normas y Bases para cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del FIFOMI cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de cobro" y el Anexo B del Manual de Crédito del FIFOMI.

Recomendación al desempeño núm. 3:

En conclusión, se recomienda a la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, promover dentro de su tramo de control las modificaciones al Manual de Crédito del FIFOMI respecto a lo establecido en temas de "Políticas sobre la venta de cartera en bloque" y "Cancelación de adeudos a cargo de acreditados", a fin de que éstos se apeguen a la normativa autorizada por el Órgano de Gobierno del FIFOMI, y que las modificaciones se presenten ante las instancias de decisión para su autorización, coadyuvando a los principios de eficacia y legalidad, apegándose a lo establecido en la fracción XVII del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Bases de Colaboración entre Nacional Financiera, S.N.C. I.B.D, como fiduciaria en el Fideicomiso de Fomento Minero y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE); Normas y Bases para cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del FIFOMI cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de cobro, y Anexo B del Manual de Crédito del FIFOMI.

Resultado núm. 4. con observación.

Falta de documentación de acreditados en la modalidad de descuento automático ágil con Intermediarios Financieros Especializados.

Numerales 1.22, 1.30 del ANEXO G, 1.38 del ANEXO H y apartado Disposición de Recursos del ANEXO M del Manual de Crédito de FIFOMI. Conforme a la normatividad aplicable, se revisaron los acreditados (prestatarios) de las Líneas Globales de Descuento 20001662, 20001663, 20001664 y 20001674, provenientes de Intermediarios Financieros Especializados, mismos que se cotejaron con el archivo de "1. Financiamiento Otorgado 2022", proporcionado en la primera solicitud de información, con dichos datos se elaboró el siguiente cuadro:

Tabla 1. Financiamiento Otorgado 2022				SUMA de monto otorgado por prestatario (A)
No. Línea Global	Nombre prestatario	Tipo Crédito	Monto Otorgado (pesos)	
20001662	MATERIALES DE YUCATAN, SA DE CV	Arrendamiento	\$ 5,880,083.95	\$ 5,880,083.95
20001663	CONSTRUCTORA BIDSALES, S.A. DE CV.	Hab. o Avío	\$ 8,123,823.00	\$ 13,926,182.10
		Hab. o Avío	\$ 3,682,000.00	
		Hab. o Avío	\$ 2,120,359.10	
20001664	COSMA, S.A. DE C.V.	Hab. o Avío	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00
20001674	PROYECTOS Y SERVICIOS BAM, S.A. DE C.V.	Hab. o Avío	\$ 1,260,000.00	\$ 6,387,658.91
		Hab. o Avío	\$ 2,940,000.00	
		Hab. o Avío	\$ 2,187,658.91	
TOTAL			\$ 32,193,924.96	\$ 32,193,924.96

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por el enlace de auditoría

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico**

Mediante oficio GCN/057/2023, se dio atención a los hallazgos preliminares de la revisión a los expedientes de los acreditados (prestatarios), teniendo lo siguiente:

- 20001663: Se proporcionaron las cédulas de disposiciones de recursos y pagarés de las ministraciones; del pagaré por \$8,123,823.00, se mostró y proporcionó copia simple firmado de manera autógrafa, precisando que este en primera instancia fue remitido al FIFOMI de manera digital con firma electrónica (imagen de una firma).
- 20001664: De la autorización del IF firmada por los miembros del consejo de Administración y/o Comité de Crédito y/o Comité Técnico, se tiene un escrito por parte del Director de Crédito Empresarial del IFE, con la cual se justifica que las actas de los Comités son firmadas de manera digital con apego a la regulación establecida por el Código de Comercio; con respecto al pagaré por \$6,000,000.00 se mostró y proporcionó copia simple firmado de manera autógrafa, precisando que este en primera instancia fue remitido al FIFOMI de manera digital con firma electrónica (imagen de una firma).
- 20001674: Se proporcionaron las cédulas de disposiciones de recursos y pagarés de las ministraciones; con lo referente a la cobertura de la garantía, la Gerencia Regional del D.F. mediante nota mostro el cálculo para obtener la cobertura 2 a 1, teniendo que este cumple con lo establecido en la norma.

No obstante, del tema relacionado a los pagarés firmados de manera electrónica, si bien existe una regulación de que estos sean aceptados de esta manera, también lo es que estos deben cumplir con ciertas características de fiabilidad para dar certeza de que el firmante lo está aprobando y la parte que confía cuenta con la seguridad de su validez; esto con sustento en las tesis con registro digital 2014545, 231366 y 196659, del repositorio digital de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Recomendación al desempeño núm. 4:

Para las situaciones en donde los acreditados no remitan la documentación suscrita de manera física, se sugiere que la entidad fiscalizada valore el establecimiento de un mecanismo para acreditar las firmas electrónicas, con el fin de dar fiabilidad de que efectivamente cuenta con el consentimiento de los firmantes y que la parte que confía, en este caso el FIFOMI, cuente con la seguridad de que el archivo, en su caso tenga los mismos efectos legales que una firma autógrafa.

Asimismo, con respecto al tema relacionado a la documentación faltante proporcionada en resultados preliminares y debido a que ya existe un plan de integración de expediente único, se deberá mostrar el avance de la integración de los expedientes únicos descritos anteriormente.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.22, 1.30 del ANEXO G y 1.38 del ANEXO H del Manual de Crédito y artículo 9 de la Ley de Planeación.

Resultado núm. 5. con observación.

Deficiencia en la clasificación de los créditos por Intermediarios Financieros.

La Gerencia de Cumplimiento Normativo mediante el **Oficio No GCN/057/2023**, "Atención a Recomendaciones" de fecha 29 de marzo del presente, proporciona el enlace donde se encuentra contenida la información y documentación, para solventar las observaciones preliminares.



Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico**

De lo observado como **Clasificación de los créditos por Intermediarios Financieros**, el área correspondiente proporciono los siguientes anexos:

1. **Anexo 7.** Se localizaron las facturas de la comprobación de la aplicación de los recursos referente a los **Créditos 20001614 y 2001615**, relacionan 12 unidades de Autobuses Urbanos de la marca Dina, modelos 55520270, tipo Runner 9 G, año 2020, 6 unidades por cada crédito otorgado.
2. **Anexo 10.** Del **Crédito No 20001671**, la entidad proporciono carta de fecha 29 de marzo del presente, emitida por el Intermediario Financiero, donde informa que el acreditado destino los recursos "Anticipo de contrato para la urbanización (drenaje, alumbrado, pavimentación, concreto) y movimientos de tierra, los cuales fueron aprobados en base a la factura CV-5120.
3. **Anexo 10.** Del **Crédito No 20001610**, la entidad proporciono carta de fecha 29 de marzo de 2023, emitida por el Intermediario Financiero, donde informa que el acreditado destino los recursos, aplicados a la compra de materiales de la construcción, en dicha carta menciona que las facturas correspondientes fueron enviadas el día 16 de febrero al FIFOMI.

De la **Integración de documentación**, la Entidad proporciono los siguientes anexos para solventar la documentación faltante en los expedientes de los créditos:

1. **Anexo 4 y 5.** Se localizó la información crediticia del Buró de Crédito, referente a los **Créditos 20001614 y 2001615**, dicho reporte emitido el día 29 de julio de 2021, cumpliendo con una antigüedad menor a los 3 meses estipulados en el Manual de Crédito.
2. **Anexo 6.** Se anexaron las Boletas de Inscripción números 11671583 y 11671586, de las Garantías Mobiliarias, por las dos líneas de **Crédito 20001614 y 20001615** respectivamente.
3. **Anexo 1.** Se integraron los contratos debidamente ratificados con números 002554-CSP-03 y 002554-CSP-03, de los créditos **Crédito 20001614 y 20001615** respectivamente.
4. **Anexo 8.** En el archivo proporcionado por la Entidad, de los **Créditos No 20001610 y 20001671**, se localizó el formato de "Viabilidad Financiera para descuentos de Crédito mediante la modalidad Ágil para montos mayor o igual a 2 millones de UDI´s", debidamente firmado por el responsable de la Gerencia Regional de visto bueno, adicionalmente se localizaron los Flujos de Efectivo.
5. **Anexo 9.** Se proporciono de la línea de **Crédito 20001671**, el contrato debidamente formalizado.

De la información que entrego la Entidad auditada, para solventar las observaciones preliminares no se localizó lo siguiente:

De los Créditos 20001671 y 20001610 la documentación (Facturas) de la correcta aplicación de los recursos del crédito, así como el informe de la aplicación de éstos, solicitamos presentar:

- 1.- Listado de bienes y servicios, y
- 2.- Documentación de la correcta aplicación de los recursos.

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico**
Recomendación al desempeño núm. 5:

Proporcione información que valide o justifique el concepto utilizado para el otorgamiento de los contratos denominado Capital de Trabajo y fortalezca los criterios de la norma para una adecuada clasificación de los Créditos, con los Intermediarios Financieros de acuerdo con el destino de la inversión y clasificación que **establece el Manual de Crédito, Numeral 6 "Programas de Financiamiento", 6.1 "Características Generales", 6.1.1 "Tipos de Crédito"**, a efecto de contar de manera oportuna con una correcta clasificación y con información completa dependiendo de los requisitos del tipo de Crédito, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos, coadyuvando a los principios de eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

En cuanto a la integración de los expedientes de los Créditos por Intermediario Financiero, se sugiere que la entidad fortalezca los mecanismos de integración de los expedientes, a fin de contar con la información de las diferentes áreas que participan y envíe a este Órgano Fiscalizador la información que no se localizó, a fin de cumplir con lo referido en el Manual de Crédito o en su caso la justificación que corresponda en cumplimiento al numeral Anexo G "Requisitos de integración para el programa de descuento de crédito (Segundo Piso), Numeral 1.31 "Documentación que integra los expedientes de descuento ágil, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos, coadyuvando a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Resultado núm. 6. sin observación.

Seguimiento de Cadenas Productivas FIFOMI-NAFIN (facturas descontadas).

Numerales 1.41 Programa de Cadenas Productivas FIFOMI-NAFIN, 1.44 Procedimiento de Disposición del Crédito en Cadenas Productivas y 1.46 Procedimiento para el Muestreo de Cadenas Productivas del ANEXO I. PROGRAMAS ESPECIALES DE FINANCIAMIENTO del Manual de Crédito del FIFOMI.

De las Líneas Globales 40001895, 40001913, 40001914, 40001893, 40001915, 40001446, 40001706, 40001885, 40001734 y 40001918, se revisó un total de 346 facturas mismas que se encuentran vigentes al momento de realizar la revisión en el portal del SAT; se presenta el siguiente cuadro con el desglose del número de facturas por Empresa de Primer Orden y monto otorgado:

No. Línea Global	Empresa de Primer Orden	No. Facturas	Monto Otorgado
40001706	GCC CEMENTO S.A. DE C.V.	34	\$ 1,314,212.51
40001446	DIA BRAS MEXICANA, S.A. DE C.V.	31	\$ 8,735,901.58
40001885	HUMBRALL, S.A. DE C.V.	30	\$ 515,482.78
40001914	CADURMA, S.A., DE C.V.	6	\$ 3,890,000.02
40001913	CADU INMOBILIARIA SA DE CV	24	\$ 24,770,000.01
40001895	ANFORA INTERNATIONAL S. DE R. L. DE C. V.	73	\$ 3,197,540.28
40001893	CEMEX, S.A.B. DE C.V.	32	\$ 753,357.03
40001915	COMPANÍA MINERA AUTLAN, S.A.B. DE C.V.	61	\$ 10,572,651.53
40001734 y 40001918	CENTRO SA DE CV	55	\$ 2,733,516.10
Total		346	\$ 56,482,661.84

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por el enlace de auditoría



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el
Fideicomiso de Fomento Minero
Informe de Resultados Finales

Hoja No. 13 de 14

Núm. del acto de fiscalización: 1/2023
Órdenes del acto de fiscalización: 10/102/001/2023 y
10/102/002/2023.

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico**

Con lo antes expuesto, se constató que las facturas descontadas en Cadenas Productivas FIFOMI-NAFIN cumplen razonablemente con lo establecido en el Manual de Crédito de FIFOMI.

Monto por aclarar: No se determinó un monto por aclarar.

Resumen: Se generaron 5 (cinco) recomendaciones al desempeño.

Díctamen:

Con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planteada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de la auditoría; se realizó conforme a las disposiciones correspondientes y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de este Órgano Interno de Control, la entidad fiscalizada respecto al programa presupuestario F002 "Financiamiento al sector minero y su cadena de valor", durante el ejercicio 2022 implementó mecanismos de control que garantizan en forma razonable la operación de las actividades que le llevan al cumplimiento de sus objetivos, a excepción de los hallazgos indicados que derivan en recomendaciones al desempeño, sugiriendo implementar las acciones que permitan su atención y reforzar los mecanismos que propicien una mejora continua como parte de un proceso de retroalimentación permanente, contribuyendo al principio de eficacia, en apego a lo establecido en: primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Planeación; segundo párrafo del artículo 1, tercer y último párrafo del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; primer párrafo del artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 11, 57 y fracción XVII del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Bases de Colaboración entre Nacional Financiera, S.N.C.I.B.D, como fiduciaria en el Fideicomiso de Fomento Minero y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE); Normas y Bases para cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del FIFOMI cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de cobro, y Anexos B, G, H y K del Manual de Crédito del FIFOMI.

Asimismo, en cumplimiento de los artículos 37 y 39, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, la Unidad Fiscalizadora hará del conocimiento de las autoridades competentes, los resultados que así lo ameriten, y aquellos en los que se adviertan probables faltas administrativas.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el
Fideicomiso de Fomento Minero
Informe de Resultados Finales

Hoja No. 14 de 14

Núm. del acto de fiscalización: 1/2023
Órdenes del acto de fiscalización: 10/102/001/2023 y
10/102/002/2023.

Unidades fiscalizadas: **Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico**

V. Cédulas de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

Hallazgo

Recomendación

Vertiente revisada: Eficacia

Registros presupuestales del Programa presupuestario (Pp) F002 "Financiamiento al sector minero y su cadena de valor" a cargo del FIFOMI, con variaciones.

El deber ser para el desarrollo de este análisis se detalla a continuación:

Normativa	Disposición
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Artículo 1, segundo párrafo Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Artículo 2, primer párrafo Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.
Manual de Crédito del FIFOMI.	Anexo K Las Gerencias Regionales serán las encargadas de dar seguimiento a cada uno de los créditos de la cartera, conforme a la zona de atención que les corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

Entidad	Zona de Atención
1	Chihuahua
2	Colima y Baja California Sur
3	Durango
4	Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán
5	Hermosillo
6	Monterrey
7	Pachuca
8	Puebla
9	Distrito Federal
10	Zacatecas (con oficina en San Luis Potosí)

Recomendación al desempeño núm. 1:

En conclusión, se recomienda al Director de Operación y Apoyo Técnico continuar con las acciones en coordinación con la unidad de tecnologías de la información y comunicación, a fin de impulsar la actualización del sistema de automatización contable implementado en el FIFOMI, con vías de subsanar los errores de parametrizado identificados referente al registro del ejercicio del presupuesto de los centros gestores de su tramo de control. Con ello, se generarán reportes acordes a los créditos otorgados por las Gerencias Regionales, coadyuvando a los principios de transparencia y una adecuada rendición de cuentas, en apego a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; primer párrafo del artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Anexo K del Manual de Crédito del FIFOMI.

De lo anterior, se presente la evidencia al Órgano Interno de Control para su solventación.

Fecha de la firma: 31 de marzo de 2023

Fecha compromiso: 05 de junio de 2023

Por la Entidad fiscalizada


Ing. Fernando Quiroga Wolberg
 Director de Operación y Apoyo Técnico

El Clasificador por Objeto del Gasto, establece que las asignaciones

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

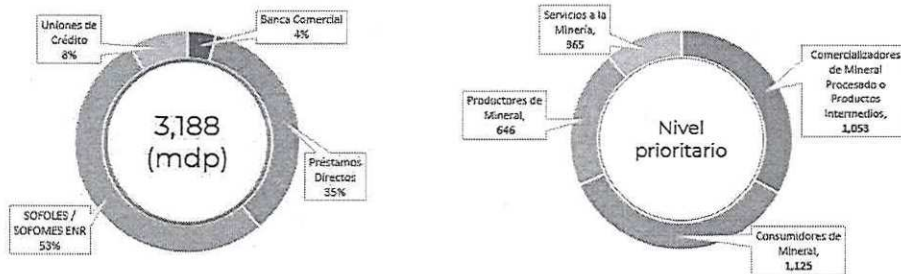
Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

presupuestales del concepto 7100 "Inversiones para el fomento de actividades productivas" estarán destinadas al otorgamiento de créditos en forma directa o mediante fondos y fideicomisos a favor de los sectores social y privado, o de los municipios, para el financiamiento de acciones para el impulso de actividades productivas de acuerdo con las políticas, normas y disposiciones aplicables. Además, que éste comprenderá la partida genérica 711 "Créditos otorgados por Entidades Federativas y Municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas", la cual sus asignaciones presupuestales están destinadas a otorgar créditos directos al sector social y privado, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

Por lo anterior, se llevó a cabo la integración del ejercicio presupuestal correspondiente al programa presupuestario F002, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, del cual se identificó que la Entidad utiliza su sistema contable para registrar en la partida específica 71101 el presupuesto ejercido del Pp F002, mismo que ascendió a 3,188 millones de pesos (mdp).



Del análisis realizado a la información presupuestal y a los registros que integran las cifras reportadas a las instancias de decisión del FIFOMI, proporcionados por la Gerencia de Crédito y Contratación mediante los archivos denominados "3. Presupuesto Ejercido Otorgamiento 2022" y "1. Financiamiento Otorgado 2022", se identificaron variaciones en la información presentada a nivel Gerencia Regional en cuanto a 6 de éstas, como a continuación se indica:

Handwritten signature and initials in blue ink.

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

Unidad Administrativa	Presupuesto ejercido (mdp)		Variación
	Según archivo denominado '3. Presupuesto Ejercido Otorgamiento 2022'	Según archivo denominado '1. Financiamiento Otorgado 2022'	
Gerencia Regional Chihuahua	282	282	0
Gerencia Regional Durango	1	1	0
Gerencia Regional Zacatecas	78	78	0
Gerencia Regional Pachuca	129	129	0
Oficina San Luis Potosí	0	0	0
Gerencia Regional Culiacán	0	0	0
Gerencia Regional Monterrey	480	482	-2
Gerencia Regional Distrito Federal	62	602	-540
Gerencia Regional Puebla	478	457	21
Gerencia Regional Guadalajara	1,677	5	1,672
Oficina Regional Mérida	0	21	-21
Gerencia Regional Hermosillo	0	1,131	-1,131

Fuente: elaboración propia considerando información proporcionada por la Gerencia de Crédito y Contratación.

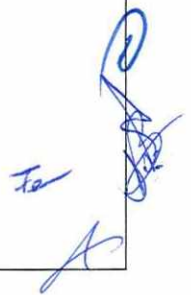
Asimismo, se identificó el registro de 21 (mdp) otorgados a través de la oficina Regional Mérida, cuando dicha área ya no está considerada en el Anexo K del Manual de Crédito del FIFOMI, actualizado a mayo de 2022, siendo la Gerencia Regional Puebla quien tiene asignada la cobertura del Estado de Yucatán.

Lo anterior, no se apega a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; primer párrafo del artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Anexo K del Manual de Crédito del FIFOMI.

Al respecto, la Gerencia de Operación mediante escrito del 29 de marzo del presente, a fin de dar respuesta a la cédula de resultados preliminar, indicó lo siguiente:

“ 1. La variación que se identificó en estas 6 Gerencias se debe a que, el Sistema SAP-CML está parametrizado por error, para que todos los recursos que se colocan en la partida presupuestaria “SOFOM” de las distintas Gerencias Regionales, se carguen automáticamente a la Gerencia Regional de Guadalajara.

2. Por otro lado, respecto a los 21 mdp reportados en la Gerencia Regional de Mérida, se debe a que cuando se realizó el envío de la información en el 2022, el Sistema SAP-CML presentaba un error y continuaba reportando a la Gerencia de Mérida; sin embargo, al día de hoy, la base de otorgamiento que se descarga del SAP, la información que reportaba la Gerencia de Mérida se carga directamente en la Gerencia de Puebla.





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en el
Fideicomiso de Fomento Minero**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm. 4 de 4
Número de acto de fiscalización: 1/2023
Número de resultado: 1
Monto fiscalizado: \$3,188,054 (miles)
Monto por aclarar y/o justificar: N/A
Clasificación de la observación: 40003
Riesgo: MR

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

Adicionalmente, se realizarán las gestiones con las áreas correspondientes y el proveedor de SAP para solucionar el tema a la brevedad, ya que en distintas ocasiones no se ha logrado concretar."

Fecha de elaboración: 29 de marzo de 2023.

Elaboró

L.C. Luis Angel Mena Estrada
Auditor

Supervisó

L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó

Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
Titular del Órgano Interno de Control
en el FIFOMI

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

Hallazgo

Recomendación

Vertiente revisada: Eficacia

Porcentaje del cumplimiento de meta, por debajo de lo alcanzado en ejercicios anteriores.

El deber ser para el desarrollo de este análisis se detalla a continuación:

Normativa	Disposición
Ley Federal de las Entidades Paraestatales.	<p>Artículo 11 Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en lo que no se oponga a ésta a los demás que se relacionen con la Administración Pública.</p> <p>Artículo 57 El Órgano de Gobierno para el logro de los objetivos y metas de sus programas, ejercerá sus facultades con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por esta Ley establezca el Ejecutivo Federal.</p>
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	<p>Artículo 4, tercer y último párrafo. Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los ejecutores, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.</p> <p>(...)</p> <p>Los ejecutores de gasto contarán con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.</p>

Recomendación al desempeño núm. 2:

En conclusión, se recomienda al Director de Operación y Apoyo Técnico fortalecer dentro de su tramo de control, el monitoreo periódico del avance de cumplimiento de la meta establecida respecto a las unidades económicas beneficiadas, lo cual en caso de presentarse factores internos y externos que pudieran impactar en el desempeño institucional, se presente en tiempo y forma ante las instancias de decisión, la propuesta de modificación correspondiente, y en caso de ser autorizada, se gestione ante los Órganos globalizadores lo conducente, coadyuvando al principio de eficacia, apeándose a lo establecido en los artículos 11 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; tercer y último párrafo del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Planeación.

De lo anterior, se presente la evidencia al Órgano Interno de Control para su solventación.

Fecha de la firma: 31 de marzo de 2023

Fecha compromiso: 05 de junio de 2023

Por la Entidad fiscalizada



Ing. Fernando Quiroga Wolberg
Director de Operación y Apoyo Técnico



Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

Ley de Planeación

Artículo 9, primer párrafo

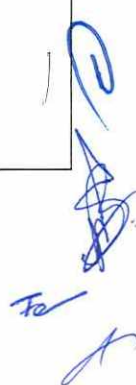
Las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del Diagnóstico del Pp F002, actualizado a julio de 2021, el objetivo de dicho programa es que las MIPYMES del sector minero y su cadena de valor cuenten con acceso a fuentes de financiamiento mediante el otorgamiento de financiamiento a MIPYMES mineras dedicadas a la exploración, explotación, industrialización, comercialización y consumidoras de minerales y sus derivados, así como a los prestadores de servicios relacionados con el sector minero, que permita fomentar el desarrollo de la minería nacional.

De las metas de financiamiento, específicamente colocación y empresas beneficiadas, se constató que, para la primera en mención, mediante Acuerdo núm. 1929/FFM/VI/22 de junio 2022, el H. Comité Técnico del FIFOMI autorizó modificar la meta de otorgamiento de crédito de \$6,015 millones de pesos (mdp) a \$3,200 mdp, de lo cual al cierre del ejercicio 2022 se ejercieron \$3,188 mdp, es decir se cumplió el 99.6% de la meta.

En cuanto a las empresas beneficiadas, éstas para el 2022 ascendieron a 243.

De acuerdo con los informes de autoevaluación de los ejercicios 2018 al 2021, se han beneficiado empresas entre 339 y 387, con un porcentaje de cumplimiento de la meta que va del 91% al 111%; con ello, al comparar el cumplimiento del ejercicio 2022 (69%), el desempeño institucional en cuanto a las empresas beneficiadas se encuentra por debajo del margen alcanzado en los últimos 4 años.



Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

Año	Financiamiento (mdp)	Empresas beneficiadas		
		Meta Anual	Resultado	Porcentaje de cumplimiento
2022	3,188	350	243	69%
2021	4,490	360	339	94%
2020	4,950	380	347	91%
2019	6,192	350	387	111%
2018	6,529	400	375	94%

Fuente: Informes de autoevaluación de los ejercicios 2018 a 2021.

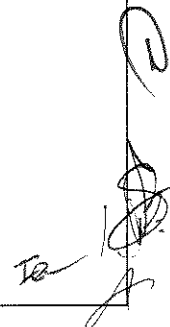
Ahora bien, si el no cumplimiento de la meta derivó de diversos factores internos y externos que afectaron el panorama institucional a lo largo del ejercicio, la entidad debió de establecer una proyección poco alentadora, a fin de plantear en tiempo y forma ante el Órgano de Gobierno la modificación correspondiente, tal y como lo hizo respecto a la meta de otorgamiento de crédito, apegándose a lo establecido en los artículos 11 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; tercer y último párrafo del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Planeación.

Al respecto, el Gerente de Operación y Apoyo Técnico mediante escrito del 27 de marzo del presente, a fin de dar respuesta a la cédula de resultados preliminar, indicó lo siguiente:

“La meta establecida para las empresas beneficiadas del ejercicio 2022 fue de 350, la cual no disminuyó, dado que al momento en que se aprobó la disminución de la meta de colocación en el Comité Técnico el pasado 24 de junio de 2022, se reportaban 187 empresas beneficiadas, lo cual representaban el 53% de la meta proyectada, por lo cual no se tuvo la necesidad de modificar dicha meta, debido a que la línea de tendencia iba de acuerdo con lo pronosticado.

Por otro lado, durante el último semestre del ejercicio 2022, se apoyaron a 47 beneficiarios, marcando una tendencia a la baja del 75% menor a lo proyectado, y dado a que no hubo una nueva propuesta respecto al cambio de la meta, no se realizó la modificación respecto a las empresas beneficiadas.

Asimismo, la meta preliminar para el ejercicio 2023 es de 200 empresas





FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en el
Fideicomiso de Fomento Minero**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm. 4 de 4
Número de acto de fiscalización: 1/2023
Número de resultado: 2
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar y/o justificar: N/A
Clasificación de la observación: 70010
Riesgo: MR

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

beneficiadas, esta cifra es con base en el análisis del último semestre del ejercicio 2022.

Adicionalmente, se estará llevando un monitoreo constante de la colocación ejercida durante el ejercicio 2023 con el objetivo de que, si la meta de colocación disminuye nuevamente, se modifique la meta para evitar discrepancias en la variación de porcentajes de metas."

Fecha de elaboración: 29 de marzo de 2023

Elaboró

L.C. Luis Angel Mena Estrada
Auditor

Supervisó

L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó

Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
Titular del Órgano Interno de Control
en el FIFOMI

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

Hallazgo

Recomendación

Vertiente revisada: Eficacia

Procedimiento inadecuado para la actualización de la norma interna.

El deber ser para el desarrollo de este análisis se detalla a continuación:

Normativa	Disposición
Ley Federal de las Entidades Paraestatales.	Artículo 58. Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables: XVII.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector." (Énfasis añadido).
Normas y Bases para cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del FIFOMI cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de cobro.	Facultades de los Órganos de Decisión en esta materia. III. Comité Técnico Autorizar la metodología para la venta de cartera crediticia y la venta de esta cartera.
Bases de Colaboración entre Nacional Financiera, S.N.C. I.B.D, como fiduciaria en el Fideicomiso de Fomento Minero y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE).	Primera. Es objeto de las presentes Bases de Colaboración, acordar los mecanismos mediante los cuales el "FIFOMI" llevará a cabo la transferencia al "SAE" de bienes patrimoniales, bienes muebles e inmuebles adjudicados y cartera contenciosa , a efecto de que el "SAE" proceda a su administración, enajenación y/o destino, mediante los procedimientos que establece la LFAEBSP y su Reglamento. (Énfasis añadido).
Manual de Crédito del FIFOMI.	ANEXO B. Integración, facultades, funcionamiento y atribuciones generales de las instancias de decisión del FIFOMI. Comité Técnico <u>Facultades en materia de administración de crédito</u> V. Autorizar la metodología para la venta de cartera crediticia. VI. Autorizar la venta de cartera crediticia.

Recomendación al desempeño núm. 3:

En conclusión, se recomienda a la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, promover dentro de su tramo de control las modificaciones al Manual de Crédito del FIFOMI respecto a lo establecido en temas de "Políticas sobre la venta de cartera en bloque" y "Cancelación de adeudos a cargo de acreditados", a fin de que éstos se apeguen a la normativa autorizada por el Órgano de Gobierno del FIFOMI, y que las modificaciones se presenten ante las instancias de decisión para su autorización, coadyuvando a los principios de eficacia y legalidad, apegándose a lo establecido en la fracción XVII del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Bases de Colaboración entre Nacional Financiera, S.N.C. I.B.D, como fiduciaria en el Fideicomiso de Fomento Minero y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE); Normas y Bases para cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del FIFOMI cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de cobro, y Anexo B del Manual de Crédito del FIFOMI.

De lo anterior, se presente la evidencia al Órgano Interno de Control para su solventación.

Fecha de la firma: 31 de marzo de 2023

Fecha compromiso: 05 de junio de 2023

Por la Entidad fiscalizada


Ing. Fernando Quiroga Wolberg

 Director de Operación y Apoyo Técnico
Firma por ausencia de Director de Crédito, Finanzas y Administración, conforme a lo establecido en la fracción X, apartado "Ámbito de competencia y organización", del Manual de Organización del FIFOMI.

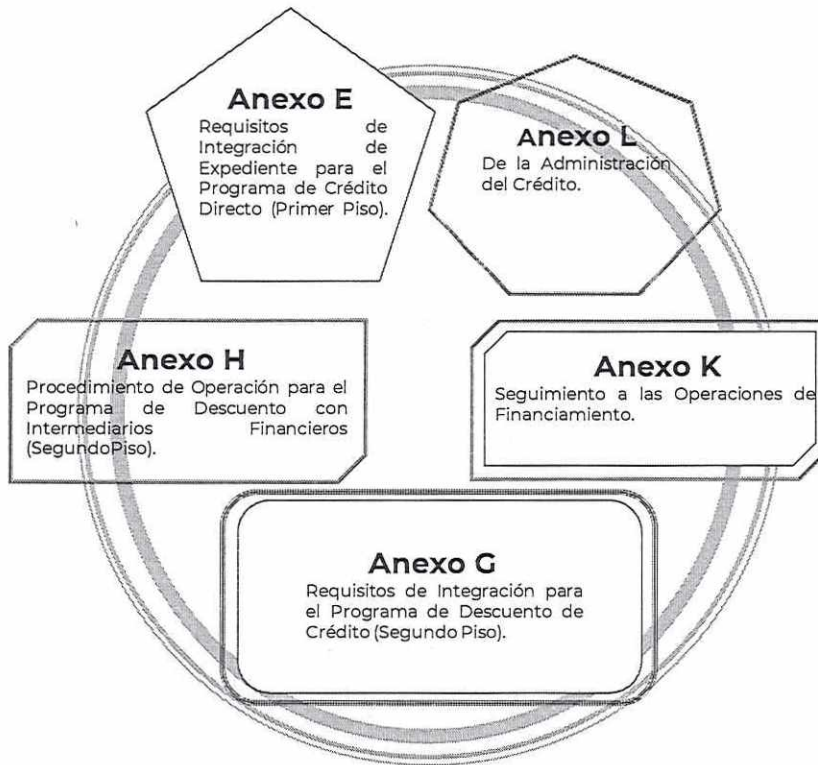

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

Mediante nota informativa del 11 de enero de 2023, la Gerencia de Crédito y Contratación indicó que durante el ejercicio 2022 se llevaron a cabo actualizaciones al Manual de Crédito del FIFOMI:



1. En la sesión extraordinaria núm. 04/2022 del Comité Interno de Crédito, de fecha 22 de mayo de 2023, se llevaron a cabo actualizaciones con el objetivo de atender observaciones de distintos Órganos Fiscalizadores (ASF, Interna, CNBV y Función Pública), y con la finalidad de homologar la normativa con los Objetivos, Lineamientos y Políticas en materia de originación y

FE
1
A

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

Administración de Crédito, siendo la mayoría de estos cambios por mejora normativa, lo cual se aprobó mediante Acuerdo núm. CIC/012/230522.

2. Mediante Acuerdo núm. CIC/013/090622 de fecha 09 de junio de 2022, el Comité Interno de Crédito en su sesión ordinaria 06/2022, realizó la modificación de acuerdo con 3 observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control, en atención al oficio 10/102/057/2022 del 21 de febrero de 2022.
3. Durante la sesión ordinaria 09/2022 mediante Acuerdo núm. CIC/020/250822 de fecha 25 de agosto de 2022, del Comité Interno de Crédito, se modificaron el anexo K "seguimiento a las operaciones de financiamiento" y anexo L "De la administración del crédito".

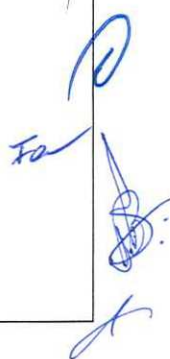
Dentro de la normativa interna vigente, específicamente "Anexo B del Manual de Crédito del FIFOMI" y "Objetivos, lineamientos y políticas en materia de originación y administración de crédito", se establece como facultad del Comité Técnico, en materia de administración de crédito:

- Autorizar la metodología para la venta de cartera crediticia.
- Autorizar la venta de cartera crediticia.

Al respecto, el 5 de agosto de 2022, en la sesión extraordinaria núm. 06/22 del Comité Interno de Crédito se sometió el asunto III.1: Actualización al Anexo L "De la Administración del Crédito" del Manual de Crédito del FIFOMI, a través del cual la Gerencia de Crédito y Contratación propuso modificar la política sobre la venta de cartera, como a continuación se indica:

MANUAL DE CRÉDITO. MAYO, 2022	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN. AGOSTO, 2022
Anexos al Manual de Crédito. Anexo L. De la Administración del Crédito. Pág. 240. Políticas sobre la Venta de Cartera en Bloque	Anexos al Manual de Crédito. Anexo L. De la Administración del Crédito. Pág. 240. Políticas sobre la Venta de Cartera en Bloque
1.- Se podrá autorizar la venta en bloque de Cartera en proceso de recuperación legal a organismos públicos o empresas privadas especializadas , utilizando la metodología que al efecto autorice el Comité Técnico.	1.- Se podrá autorizar la venta en bloque de Cartera en favor de organismos públicos o empresas privadas, utilizando la metodología que al efecto autorice el Comité Técnico.

Por lo tanto, se tiene que se eliminó el texto "en proceso de recuperación legal", no apegándose a lo establecido en las bases de colaboración firmadas el 22 de septiembre de 2011 entre Nacional Financiera, como fiduciaria en el



Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

FIFOMI, y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), que en su primera base indica:

“Es objeto de las presentes Bases de Colaboración, acordar los mecanismos mediante los cuales el FIFOMI llevará a cabo la transferencia al SAE de bienes patrimoniales, bienes muebles e inmuebles adjudicados y **cartera contenciosa...**” (Énfasis añadido).

Asimismo, se modificó el apartado de “Cancelación de Adeudos a Cargo de Acreditados del FIFOMI”:

MANUAL DE CRÉDITO, MAYO, 2022.	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN, AGOSTO, 2022.
<p>Anexos al Manual de Crédito. Anexo L. De la Administración del Crédito. Pág. 240 y 241. Cancelación de Adeudos a Cargo de Acreditados del FIFOMI, numeral 1, inciso a) al f), y se elimina inciso h)</p> <p>[...] 1.- Se entenderá que existe imposibilidad práctica de cobro, de manera enunciativa, más no limitativa, cuando se den alguno(s) de los siguientes supuestos: a. Cuando el deudor y demás obligados hayan fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre. b. Se incorpora c. Cuando el deudor y demás obligados solidarios no tengan bienes susceptibles de ser embargados. d. Se incorpora e. Cuando exista sentencia favorable, sin posibilidad de ejecución, acreditando las causas que originen este supuesto. f. Cuando exista Sentencia Firme desfavorable a los intereses del FIFOMI. g. Cuando el valor presente de las garantías sea igual o inferior a los gastos estimados a efectuar para su recuperación de acuerdo al estudio de costo-beneficio. h. Cuando el saldo de capital adeudado sea igual o inferior al equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIS, debiendo realizar las acciones administrativas y extrajudiciales correspondientes y en caso de no lograr su recuperación, se integrará al expediente correspondiente para someter su Cancelación a consideración del Comité Interno de Crédito.</p>	<p>Anexos al Manual de Crédito. Anexo L. De la Administración del Crédito. Pág. 240 y 241. Cancelación de Adeudos a Cargo de Acreditados del FIFOMI, numeral 1, inciso a) al f) se modifica su ubicación y se agrega el inciso b), d), i), j).</p> <p>[...] 1.- Se entenderá que existe imposibilidad práctica de cobro, de manera enunciativa, más no limitativa, cuando se den alguno(s) de los siguientes supuestos: a. Cuando el deudor y demás obligados hayan fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o aún habiéndolos dejado no sean susceptibles de ser embargados. b. Cuando el deudor y demás obligados hayan fallecido intestados c. Cuando el deudor y demás obligados solidarios no tengan bienes susceptibles de ser embargados. d. Cuando el deudor y demás obligados solidarios hayan sido declarados en quiebra o concurso mercantil. e. Cuando exista sentencia favorable, sin posibilidad de ejecución. f. Cuando exista Sentencia Firme desfavorable a los intereses del FIFOMI. g. Cuando el valor presente de las garantías sea igual o inferior a los gastos estimados a efectuar para su recuperación. h. Cuando el juicio lleve más de 10 años y a pesar de seguir las acciones legales correspondientes no haya logrado el cobro del crédito. i. Cuando por el transcurso del tiempo se de la figura de la prescripción. j. Cuando las garantías únicamente sean prendarias y de conformidad al dictamen técnico económico sean de difícil recuperación o hayan perdido su valor en un 70% por el transcurso del tiempo.</p>

Tal modificación, incumple con lo establecido en la fracción XVII, artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que indica:

“ARTICULO 58.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes **atribuciones indelegables**:
XVII.- **Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros** y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector.” (Énfasis añadido).





FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en el
Fideicomiso de Fomento Minero**

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm. 5 de 5
Número de acto de fiscalización: 1/2023
Número de resultado: 3
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar y/o justificar: N/A
Clasificación de la observación: 37010
Riesgo: MR

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del programa presupuestario F002 (Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

Aunado a lo antes expuesto, la actualización propuesta y autorizada por el Comité Interno de Crédito mediante Acuerdo CIC/018/050822 del 05 de agosto de 2022, no se apega a lo autorizado por el Comité Técnico a través del documento denominado "Normas y Bases para cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del FIFOMI cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de cobro" y el Anexo B del Manual de Crédito del FIFOMI.

Fecha de elaboración: 29 de marzo de 2023

Elaboró

L.C. Luis Angel Mena Estrada
Auditor

Supervisó

L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó

Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
Titular del Órgano Interno de Control
en el FIFOMI

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al Resultado del Programa Presupuestario F002 (financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la Revisión al Desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

Hallazgo con observación
Recomendación
Vertiente: eficacia
Falta de documentación de acreditados en la modalidad de descuento automático ágil con Intermediarios Financieros Especializados.

Numerales 1.22 Requisitos para el Descuento de Crédito mediante la Modalidad de Descuento Ágil, 1.30 Documentación que integra los Expedientes de Descuento Ágil del ANEXO G, 1.38 Procedimiento para Solicitar Disposiciones de Descuento Automático Ágil del ANEXO H y apartado Disposición de Recursos del ANEXO M del Manual de Crédito de FIFOMI.

Conforme a la normatividad aplicable, se revisaron los acreditados (prestatarios) de las Líneas Globales de Descuento 20001662, 20001663, 20001664 y 20001674, provenientes de Intermediarios Financieros Especializados, mismos que se cotejaron con el archivo de "1. Financiamiento Otorgado 2022", proporcionado en la primera solicitud de información, con dichos datos se elaboró el siguiente cuadro:

Tabla 1: Financiamiento Otorgado 2022				SUMA de monto otorgado por prestatario (A)
No. Línea Global	Nombre prestatario	Tipo Crédito	Monto Otorgado (pesos)	
20001662	MATERIALES DE YUCATAN, SA DE CV	Arrendamiento	\$ 5,880,083.95	\$ 5,880,083.95
20001663	CONSTRUCTORA BIDSALES, S.A. DE CV.	Hab. o Avío	\$ 8,123,823.00	\$ 13,926,182.10
		Hab. o Avío	\$ 3,682,000.00	
		Hab. o Avío	\$ 2,120,359.10	
20001664	COSMA, S.A. DE C.V.	Hab. o Avío	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00
20001674	PROYECTOS Y SERVICIOS BAM, S.A. DE C.V.	Hab. o Avío	\$ 1,260,000.00	\$ 6,387,658.91
		Hab. o Avío	\$ 2,940,000.00	
		Hab. o Avío	\$ 2,187,658.91	
TOTAL			\$ 32,193,924.96	\$ 32,193,924.96

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por el enlace de auditoría

Recomendación al desempeño núm. 4:

Para las situaciones en donde los acreditados no remitan la documentación suscrita de manera física, se sugiere que la entidad fiscalizada valore el establecimiento de un mecanismo para acreditar las firmas electrónicas, con el fin de dar fiabilidad de que efectivamente cuenta con el consentimiento de los firmantes y que la parte que confía, en este caso el FIFOMI, cuente con la seguridad de que el archivo, en su caso tenga los mismos efectos legales que una firma autógrafa.

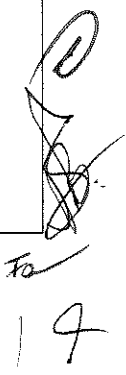
Asimismo, con respecto al tema relacionado a la documentación faltante proporcionada en resultados preliminares y debido a que ya existe un plan de integración de expediente único, se deberá mostrar el avance de la integración de los expedientes únicos descritos anteriormente.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.22, 1.30 del ANEXO G y 1.38 del ANEXO H del Manual de Crédito y artículo 9 de la Ley de Planeación.

De lo anterior, se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

Fecha de firma: 31 de marzo de 2023.

Fecha compromiso: 05 de junio de 2023.



Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al Resultado del Programa Presupuestario F002 (financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la Revisión al Desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

Mediante oficio GCN/057/2023, se dio atención a los hallazgos preliminares de la revisión a los expedientes de los acreditados (prestatarios), teniendo lo siguiente:

- **CONSTRUCTORA BIDSALLES, S.A. DE CV (20001663):** Se proporcionaron las cédulas de disposiciones de recursos y pagarés de las ministraciones por \$3,682,000.00 y \$2,120,359.10; del pagaré por \$8,123,823.00, se mostró y proporcionó copia simple firmado de manera autógrafa, precisando que este en primera instancia fue remitido al FIFOMI de manera digital con firma electrónica (imagen de una firma).
- **COSMA, S.A. DE C.V. (20001664):** De la autorización del IF firmada por los miembros del consejo de Administración y/o Comité de Crédito y/o Comité Técnico, se tiene un escrito por parte del Director de Crédito Empresarial del Intermediario Financiero Especializado, con la cual se justifica que las actas de los Comités son firmadas de manera digital con apego a la regulación establecida por el Código de Comercio; con respecto al pagaré por \$6,000,000.00 se mostró y proporcionó copia simple firmado de manera autógrafa, precisando que este en primera instancia fue remitido al FIFOMI de manera digital con firma electrónica (imagen de una firma).
- **PROYECTOS Y SERVICIOS BAM, S.A. DE C.V. (20001674):** Se proporcionaron las cédulas de disposiciones de recursos y pagarés de las ministraciones por \$2,940,000.00 y \$2,187,658.91; con lo referente a la cobertura de la garantía señalada en el Formato Único de Solicitud, la Gerencia Regional del D.F. mediante nota mostro el cálculo para obtener la cobertura 2 a 1, teniendo que este cumple con lo establecido en la norma.

Por la Entidad fiscalizada



Ing. Fernando Quiroga Wolberg
Director de Operación y Apoyo
Técnico



Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al Resultado del Programa Presupuestario F002 (financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la Revisión al Desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

No obstante, del tema relacionado a los pagarés firmados de manera electrónica, si bien existe una regulación de que estos sean aceptados de esta manera, también lo es que estos deben cumplir con ciertas características de fiabilidad para dar certeza de que el firmante lo está aprobando y la parte que confía cuenta con la seguridad de su validez; esto con sustento en las tesis con registro digital 2014545, 231366 y 196659, del repositorio digital de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Fecha de elaboración: 30 de marzo de 2023.

Elaboró

**C. Luis Antonio Daza Aguilar**
Auditor

Supervisó

**L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez**
Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó

**Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona**
Titular del Órgano Interno de Control
en el FIFOMI

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del Programa Presupuestario F002 (financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa Anual de Fiscalización: 2023

Hallazgo con observaciones
Recomendación
Vertiente Revisada: eficacia

El deber ser para el desarrollo de este análisis se detalla a continuación:

Artículo 9 de la Ley de Planeación; artículo 5, fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Manual de Crédito del FIFOMI:

- Anexo G "Requisitos de integración para el programa de descuento de crédito (Segundo Piso), Numeral 1.31 "Documentación que integra los expedientes de descuento ágil". Punto 5 "Reporte de integración crediticia" indica una antigüedad mayor a 3 meses anteriores a la fecha de descuento.
- Punto 6. "Programas de Financiamiento" en el numeral 6.1.4. "Otros" en el apartado "historial Crediticio" menciona lo siguiente: Consulta del Historial Crediticio Conforme a las Disposiciones de la CNBV, se deberá investigar la experiencia de pago del solicitante del crédito, revisando para tal efecto, información cuya antigüedad no sea mayor a 90 (noventa) días naturales, obtenida a través de un Reporte de Información Crediticia.
- Numeral 5 "Proceso de Crédito", Numeral 5.3 "Originación del Crédito", inciso iii. establece lo siguiente: Verificar la existencia de las garantías otorgadas por los acreditados. Cuando se trate de operaciones de Segundo Piso, los IF serán los responsables de verificar la suficiencia, existencia y formalización de las garantías del crédito.
- Anexo J "Cobertura, proporción y seguro de garantías" en su numeral 1.54 "cobertura de Garantías y porcentajes de aceptación" establece para el Crédito Simple por Habilitación y Avió, la cobertura de garantía mínima es 2 a 1.
- Anexo G "Requisitos de Integración para el Programa de Descuento de Crédito (Segundo Piso)", en su numeral 1.31 "Documentación que Integra los Expedientes de Descuento Ágil", solicita la integración del documento No 7 "Viabilidad Financiera".
- Numeral 6 "Programas de Financiamiento", 6.1 "Características Generales", 6.1.1 "Tipos de Crédito"

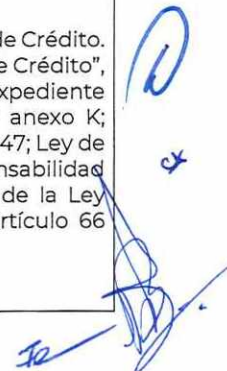
Derivado de la naturaleza jurídica de los mismos, se podrán otorgar bajo las siguientes modalidades:

Recomendación al desempeño Núm. 5

Para que el ente fiscalizado proporcione información que valide o justifique el concepto utilizado para el otorgamiento de los créditos denominado "Capital de Trabajo" y en su caso se actualicen los criterios de la norma correspondiente y se propicie una adecuada clasificación de los Créditos con los Intermediarios Financieros de acuerdo con el destino de la inversión y clasificación que **establece el Manual de Crédito, Numeral 6 "Programas de Financiamiento", 6.1 "Características Generales", 6.1.1 "Tipos de Crédito"**, a efecto de contar de manera oportuna con la información que corresponda, dependiendo del tipo de Crédito, a fin de coadyuvar a los principios de eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

En cuanto a la integración de los expedientes de los Créditos por Intermediario Financiero, se sugiere que la entidad fortalezca los mecanismos de integración de los mismos, a fin de contar con la información de las diferentes áreas que participan y envíe a este Órgano Fiscalizador la información que no se localizó, a fin de cumplir con lo referido en el Manual de Crédito o en su caso la justificación que corresponda en cumplimiento al numeral Anexo G "Requisitos de integración para el programa de descuento de crédito (Segundo Piso), Numeral 1.31 "Documentación que integra los expedientes de descuento ágil, todo ello a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos, coadyuvando a los principios de eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Crédito. "Disposiciones en Materia de Integración de Expedientes de Crédito", "Expediente de Crédito", "Políticas para la Integración del Expediente de Crédito", numeral 1.9 del Anexo E y numeral 1.58 del anexo K; Disposiciones emitidas por la CNBV Arts. 42, 43, 44, 45, 46 y 47; Ley de Planeación artículo 9, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 5, Fracc. II, inciso b), y Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 66 Fracc. III.



Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del Programa Presupuestario F002 (financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa Anual de Fiscalización: 2023

Tipo de Crédito		Destino de la Inversión	
Crédito simple	A través de este tipo de crédito se pone a disposición del acreditado una suma determinada de dinero, durante un plazo determinado y, en consecuencia, termina cuando el acreditado dispone en su totalidad de la suma de dinero puesta disposición o bien, cuando fenece el término dentro del cual el acreditado tiene a su disposición la suma de dinero, objeto del crédito	Refaccionario	<ul style="list-style-type: none"> Adquisición e instalación de maquinaria y equipo, equipo de transporte con antigüedad de hasta 5 años, mobiliario y equipo para la automatización de la planta productiva. Compra de bienes muebles. Construcción o realización de obras para el fomento de la empresa. Gastos de transportación. Gastos preoperativos del proyecto. Podrán financiarse inversiones ya realizadas, siempre que los actos u operaciones de que procedan tales inversiones hayan tenido lugar dentro del año anterior a la fecha del contrato, debidamente comprobables.
		Habilitación o Avío	<ul style="list-style-type: none"> Adquisición de materias primas y materiales. Pago de Jornales o salarios, y Gastos indirectos indispensables para los fines de la empresa.
		Arrendamiento	Acuerdo en virtud del cual una parte cede a la otra el uso y disfrute de una cosa o derecho, mediante un precio cierto, que recibe la denominación de renta o alquiler, por medio de un arrendamiento operativo y capitalizable (financiero).
		Pago de Pasivos	Podrá designarse a la consolidación de pasivos derivados de equipamiento o capital de trabajo, que se tenga con el FIFOMI o con otras instituciones financieras, siempre y cuando sea por el beneficio de tasa de interés o reprogramación de pagos.


De lo anterior se proporcione evidencia a este Órgano Interno de Control para su solventación.

Fecha de Firma: 31 de marzo de 2023

Fecha compromiso: 05 de junio de 2023

Por la Entidad fiscalizada


 Ing. Fernando Quiroga Wolberg
 Director de Operación y Apoyo Técnico


 Ing. Fernando Quiroga Wolberg
 (En suplencia por ausencia del Director de Crédito, Finanzas y Administración, de conformidad con lo dispuesto en el apartado X-Objetivos y Funciones, Ámbito de competencia y organización del Manual de Organización del FIFOMI).

➤ Anexo G "Requisitos de Integración para el Programa de Descuento de Crédito (Segundo Piso)", en su numeral 1.30 "Documentación que Integra los Expedientes de Descuento Ágil", solicita la integración del documento No 8 "Contrato debidamente formalizado IF-Acreditado"



Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del Programa Presupuestario F002 (financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa Anual de Fiscalización: 2023

- Anexo G "Requisitos de Integración para el Programa de Descuento de Crédito (Segundo Piso)", en su numeral 1.30 "Documentación que Integra los Expedientes de Descuento Ágil", solicita la integración del documento No 8 "Contrato debidamente formalizado IF-Acreditado".

Conforme a Normatividad señalada, se revisaron las siguientes líneas globales de descuento:

EXPEDIENTES DE CRÉDITO

NÚMERO DE CRÉDITO	INTERMEDIARIO FINANCIERO	ACREDITADO	TIPO DE CRÉDITO	MONTO MILES
20001614	MERCADER FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R.	TRANSPORTE ROME DEL DESIERTO, S. DE R.L. DE C.V.	HABILITACIÓN O AVIO (DESCUENTO ÁGIL)	7,200
20001615	MERCADER FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R.	TRANSPORTE ROME DEL DESIERTO, S. DE R.L. DE C.V.	HABILITACIÓN O AVIO (DESCUENTO ÁGIL)	7,400
20001628	PRESTA SIMPLE, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	CAREMEX, S.A. DE C.V.	HABILITACIÓN O AVIO (DESCUENTO ÁGIL)	6,900
20001610	LC LIQUIDEZ CORPORATIVA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM DE E.N.R.	FERRETERIA Y MADERERIA SAN BENITO, S.A. DE C.V.	HABILITACIÓN O AVIO (DESCUENTO ÁGIL)	14,900
20001671	LC LIQUIDEZ CORPORATIVA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM DE E.N.R.	REAL ESTATE PROJECT, S. DE R.L. DE C.V.	HABILITACIÓN O AVIO (DESCUENTO ÁGIL)	25,000
20001667	UNIÓN DE CRÉDITO MIXTA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	DESARROLLADORA DE CENTROS DE ABASTOS, S.A. DE C.V.	HABILITACIÓN O AVIO (DESCUENTO ÁGIL)	9,833

***Fuente: Elaboración propia con base a la información proporcionada la entidad fiscalizada.**

Deficiencia en la clasificación de los créditos por Intermediarios Financieros.

- En la clasificación de los **Créditos 20001614 y 20001615** (Descuento Ágil), para la adquisición de equipo de transporte, se encontró lo siguiente:



Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del Programa Presupuestario F002 (financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa Anual de Fiscalización: 2023

En la "Lista de bienes y Servicios" (Formato FIFOMI-02) de fecha 18 de agosto de 2021, en la descripción del equipo que se adquiere, se relacionan 6 unidades de Autobuses Urbanos de la marca Dina, modelos 55520270, tipo Runner 9 G, año 2020.

En el Estudio de Crédito realizado por el Intermediario Financiero el día 15 de marzo de 2021, en la cotización se especifica que el equipo a financiar es la adquisición de 15 unidades Dina.

Tratándose de adquisición de equipo de Transporte, el crédito que se debió de haber otorgado por la línea de **REFACCIONARIO**; lo cual requiere al IF a presentar la Lista de Bienes y Servicios, así como el reporte de la correcta aplicación de los recursos, por cada una de las líneas de crédito.

- En la línea de **Crédito No 20001671**, en el contrato No LC LIQ 02445, de fecha 15 de julio de 2022 "Contrato de apertura de Crédito Simple", en su Clausula Quinta "Comprobante de la Inversión". La **acreditada** se obliga a comprobar a satisfacción de la **Acreditante** la aplicación de los recursos de este crédito, en los conceptos de inversión a que se refiere el Anexo 1 del presente contrato, para lo cual presentara un informe de la aplicación de los recursos, así como la entrega de los documentos que comprendan la Inversión del Crédito, dentro de los 60(seenta) días naturales a la fecha del crédito.

Solicitar al Intermediario Financiero, la documentación de la correcta aplicación de los recursos del crédito, así como el informe de la aplicación de éstos; el citado crédito se otorgó para urbanización, tramitologías y **gastos preoperativos del proyecto** de 64 lotes en el Mangote, por el destino del crédito y conforme al Manual de Crédito, cae en la clasificación de Refaccionario, debiendo presentar:

- 1.- Listado de bienes y servicios, y
- 2.- Documentación de la correcta aplicación de los recursos.

- De la línea de **Crédito 20001610**, comprobar la correcta clasificación del crédito otorgado, se presente la correcta aplicación de los recursos.

Deficiencia en la integración de documentación:

- Los reportes del acreditado, de la información crediticia (Buró de Crédito) localizados en los expedientes de los **Créditos 20001614 y 2001615**, son de fecha 15 de diciembre de 2020 y la disposición al Intermediario Financiero se realizó el día 20 de agosto del 2021, teniendo una antigüedad mayor de 8 meses.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

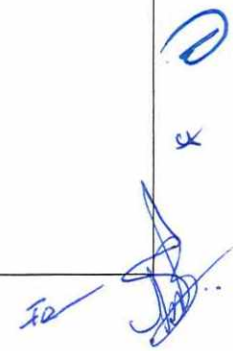
Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del Programa Presupuestario F002 (financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa Anual de Fiscalización: 2023

- La Boleta de la Garantía Mobiliaria No 11671586 de fecha 18 de agosto de 2021, del Registro Público de Garantías Mobiliarias (RUG), fue presentada por las dos líneas de **Crédito 20001614 y 20001615**, se localizó que es la misma en los dos expedientes de los citados créditos, el monto máximo de la garantía presentada es por un monto de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos), y los montos de los créditos otorgados a el Intermediario Financiero fue por \$7,200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos 100/00 M.N.) y \$7,400,000.00 (Siete millones cuatrocientos mil pesos 100/00 M.N.) respectivamente, sumando un total de \$14,600,000.00 (Catorce mil seiscientos mil pesos 100/00 M.N), siendo la garantía insuficiente al monto otorgado en crédito por \$4,600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos M.N. 100/00), la Garantía presentada de las líneas de créditos son insuficientes, debiendo ser 2 a 1.
- El contrato número 002554-CSP-03, se encontró que es el mismo para las dos líneas de **Crédito números 20001614 y 20001615**, y en su clausula Primera "del importe al ACREDITANTE" otorga a la ACREDITADA y ésta acepta, una apertura de Crédito Simple, en adelante el "CREDITO", hasta por una cantidad que se indica en el punto (4) MONTO O LINEA DE CREDITO de la caratula del citado contrato por un monto de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 100/00 M.N.), el monto de las dos líneas de crédito números , supera el monto contemplado en el citado contrato, por una diferencia de \$4,600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 100/00 M.N.).
- En la línea de **Crédito No 20001610**, en el expediente electrónico se encontró el formato de "Viabilidad Financiera para descuentos de Crédito mediante la modalidad Ágil para montos mayor o igual a 2 millones de UDI´s", el citado formato no se localizó el Flujo de Efectivo por el plazo del crédito otorgado, ni el nombre de quien firma como responsable de la Gerencia Regional de visto bueno.
- De la línea de **Crédito No 20001671**, en el expediente electrónico se encontró el formato de "Viabilidad Financiera para descuentos de Crédito mediante la modalidad Ágil para montos mayor o igual a 2 millones de UDI´s", el citado formato no se localizó el Flujo de Efectivo por el plazo del crédito otorgado, tampoco el nombre y firma como responsable de la Gerencia Regional de visto bueno.
- De la línea de **Crédito 20001671**, en el expediente electrónico proporcionado por la Entidad, no se localizó el contrato debidamente formalizado.

La Gerencia de Cumplimiento Normativo mediante el **Oficio No GCN/057/2023**, "Atención a Recomendaciones" de fecha 29 de marzo del presente, proporciona el enlace donde se encuentra contenida la información y documentación, para solventar las observaciones preliminares.



Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del Programa Presupuestario F002 (financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

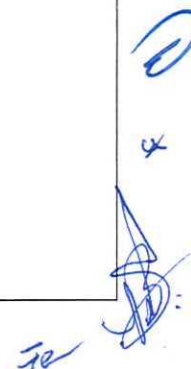
Programa Anual de Fiscalización: 2023

De lo observado como **Clasificación de los créditos por Intermediarios Financieros**, el área correspondiente proporciono los siguientes anexos:

1. **Anexo 7.** Se localizaron las facturas de la comprobación de la aplicación de los recursos referente a los **Créditos 20001614 y 2001615**, relacionan 12 unidades de Autobuses Urbanos de la marca Dina, modelos 55520270, tipo Runner 9 G, año 2020, 6 unidades por cada crédito otorgado.
2. **Anexo 10.** Del **Crédito No 20001671**, la entidad proporciono carta de fecha 29 de marzo del presente, emitida por el Intermediario Financiero, donde informa que el acreditado destino los recursos "Anticipo de contrato para la urbanización (drenaje, alumbrado, pavimentación, concreto) y movimientos de tierra, los cuales fueron aprobados en base a la factura GV-5120.
3. **Anexo 10.** Del **Crédito No 20001610**, la entidad proporciono carta de fecha 29 de marzo de 2023, emitida por el Intermediario Financiero, donde informa que el acreditado destino los recursos, aplicados a la compra de materiales de la construcción, en dicha carta menciona que las facturas correspondientes fueron enviadas el día 16 de febrero al FIFOMI.

De la **Integración de documentación**, la Entidad proporciono los siguientes anexos para solventar la documentación faltante en los expedientes de los créditos:

1. **Anexo 4 y 5.** Se localizó la información crediticia del Buró de Crédito, referente a los **Créditos 20001614 y 2001615**, dicho reporte emitido el día 29 de julio de 2021, cumpliendo con una antigüedad menor a los 3 meses estipulados en el Manual de Crédito.
2. **Anexo 6.** Se anexaron las Boletas de Inscripción números 11671583 y 11671586, de las Garantías Mobiliarias, por las dos líneas de **Crédito 20001614 y 20001615** respectivamente.
3. **Anexo 1.** Se integraron los contratos debidamente ratificados con números 002554-CSP-03 y 002554-CSP-03, de los créditos **Crédito 20001614 y 20001615** respectivamente.
4. **Anexo 8.** En el archivo proporcionado por la Entidad, de los **Créditos No 20001610 y 20001671**, se localizó el formato de "Viabilidad Financiera para descuentos de Crédito mediante la modalidad Ágil para montos mayor o igual a 2 millones de UDI "s", debidamente firmado por el responsable de la Gerencia Regional de visto bueno, adicionalmente se localizaron los Flujos de Efectivo.



Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al resultado del Programa Presupuestario F002 (financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la revisión al desempeño.

Programa Anual de Fiscalización: 2023

5. Anexo 9. Se proporcione de la línea de **Crédito 20001671**, el contrato debidamente formalizado.

De la información que entrego la Entidad auditada, para solventar las observaciones preliminares no se localizó lo siguiente:

De los Créditos 20001671 y 20001610 la documentación (Facturas) de la correcta aplicación de los recursos del crédito, así como el informe de la aplicación de éstos, solicitamos presentar:

- 1.- Listado de bienes y servicios, y
- 2.- Documentación de la correcta aplicación de los recursos.

Elaboró



C. Aaron Omar Medina Romero
Auditor

Supervisó



L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó



Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
Titular del Órgano Interno de Control
en el FIFOMI

Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al Resultado del Programa Presupuestario F002 (financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la Revisión al Desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

Hallazgo sin observación
Conclusión
Vertiente: eficacia
seguimiento de Cadenas Productivas FIFOMI-NAFIN (facturas descontadas).

Numerales 1.41 Programa de Cadenas Productivas FIFOMI-NAFIN, 1.44 Procedimiento de Disposición del Crédito en Cadenas Productivas y 1.46 Procedimiento para el Muestreo de Cadenas Productivas del ANEXO I. PROGRAMAS ESPECIALES DE FINANCIAMIENTO del Manual de Crédito del FIFOMI.

De las Líneas Globales 40001895, 40001913, 40001914, 40001893, 40001915, 40001446, 40001706, 40001885, 40001734 y 40001918, se revisó un total de 346 facturas mismas que se encuentran vigentes al momento de realizar la revisión en el portal del SAT; se presenta el siguiente cuadro con el desglose del número de facturas por Empresa de Primer Orden y monto otorgado:

No. Línea Global	Empresa de Primer Orden	No. Facturas	Monto Otorgado
40001706	GCC CEMENTO S.A. DE C.V.	34	\$ 1,314,212.51
40001446	DIA BRAS MEXICANA, S.A. DE C.V.	31	\$ 8,735,901.58
40001885	HUMBRALL, S.A. DE C.V.	30	\$ 515,482.78
40001914	CADURMA, S.A., DE C.V.	6	\$ 3,890,000.02
40001913	CADU INMOBILIARIA SA DE CV	24	\$ 24,770,000.01
40001895	ANFORA INTERNATIONAL S. DE R. L. DE C. V.	73	\$ 3,197,540.28
40001893	CEMEX, S.A.B. DE C.V.	32	\$ 753,357.03
40001915	COMPAÑIA MINERA AUTLAN, S.A.B. DE C.V.	61	\$ 10,572,651.53
40001734 y 40001918	OBRAS MINERAS Y TIROS DEL CENTRO SA DE CV	55	\$ 2,733,516.10
Total		346	\$ 56,482,661.84


Fuente: elaboración propia con información proporcionada por el enlace de auditoría.

Para dar atención al hallazgo preliminar se remitió el oficio GCN/057/2023, con Cédula firmada por el Director de Operación y Apoyo Técnico como anexo, en la que se menciona lo siguiente:

"Criterio de NAFIN: Toman como referencia el tipo de cambio interbancario al día, es decir, hace la conversión de divisa a moneda nacional debido a que sus operaciones las mantiene al tipo de cambio original, es importante comentar que en la operación diaria

Con lo antes expuesto, se constató que las facturas descontadas en Cadenas Productivas FIFOMI-NAFIN cumplen razonablemente con lo establecido los numerales 1.41, 1.44 y 1.46 del ANEXO I. PROGRAMAS ESPECIALES DE FINANCIAMIENTO, del Manual de Crédito de FIFOMI.

Por la Entidad fiscalizada



Ing. Fernando Quiroga Wolberg
 Director de Operación y Apoyo Técnico



Cédula de Resultados Definitivos

Entidad fiscalizada: Fideicomiso de Fomento Minero

Unidades fiscalizadas: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración / Dirección de Operación y Apoyo Técnico

Título del acto de fiscalización: Auditoría al Resultado del Programa Presupuestario F002 (financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor), mediante la Revisión al Desempeño.

Programa anual de fiscalización: 2023

de la plataforma de NAFIN solo referencia el folio del documento y no permite visualizar el documento PDF.

Criterio de proveedores de cadenas productivas: *Toman como referencia la paridad del dólar al tipo de cambio que se publica en el Diario Oficial de la Federación semanalmente (considerando el tipo de cambio del día anterior) y por exclusiones del contrato "NAFIN-proveedores" solo se considera moneda nacional y no divisa."*

De lo referido anteriormente, se tiene que el establecimiento del tipo de cambio no es competencia del FIFOMI; asimismo, las variaciones existentes en la conversión de moneda extranjera utilizando los 3 tipos de cambio de dólares americanos, publicados en el portal de BANXICO, no representan cifras significativas con respecto al monto total otorgado en Cadenas Productivas, por lo cual se cumple razonablemente con lo estatuido en la norma.

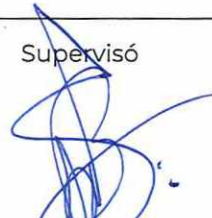
Fecha de elaboración: 30 de marzo de 2023

Elaboró




C. Luis Antonio Daza Aguilar
Auditor

Supervisó



L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
Coordinadora del acto de fiscalización

Autorizó



Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona
Titular del Órgano Interno de Control
en el FIFOMI